

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, pese a haberse tramitado el presente proceso en fechas de 23 de febrero y 9 de mayo de 2022, no se dio trámite a los memoriales de fecha de 16 de febrero y 2 de marzo del presente por cuanto los mismos se encontraban traspapelados. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2014 00200 00
Demandante(s)	MARIA ELENA BAENA TABERA
Demandado(s)	FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ.
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO, CORRE TRASLADO AVALÚO CATASTRAL, DECRETA EMBARO
AUTO SUSTANCIACIÓN	744V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta arribada por parte de la Subsecretaría de Catastro Municipal de Medellín, mediante la cual aportan el avalúo catastral de los folios de matrículas inmobiliarias No. 5030723 y 246780. Ver folio 1296.

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, se corre traslado del avalúo catastral a la parte demandada, por el término de 10 días, para que presente las observaciones que estimen pertinentes o de ser el caso, un avalúo comercial, en los siguientes términos:

1. Del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 5030723 (derecho 31%), avaluado en \$101.938.850 más el 50% (\$50.969.425), para un total de \$152.908.275.



2. Del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 246780 (derecho 16%), avaluado en \$18.418.720 más el 50% (\$9.209.360), para un total de \$27.628.080.

Asimismo, por ser procedente lo peticionado por el apoderado judicial del ejecutante, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las acciones en BANCO COMERCIAL AV VILLAS, S.A., extensivo a dividendos, utilidades intereses y beneficios de propiedad del demandado FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.341.001.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo el embargo de las acciones en CEMENTOS ARGOS S.A, extensivo a dividendos, utilidades intereses y beneficios de propiedad del demandado FRANCISCO DE PAULA RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.341.001.

TERCERO: EXPIDANSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

